

CON 31/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales de San Sebastián de los Reyes, cuya relación se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que figura unido al expediente.

El servicio a realizar es el de conservación, reforma o acondicionamiento de los edificios y dependencias municipales que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, debe acometer.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes es titular o responsable del mantenimiento de diversos edificios y dependencias que es necesario no sólo mantener sino conservar y mejorar mediante un conjunto de trabajos encaminados a garantizar su buen estado y funcionalidad.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el expediente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

Se excluyen del objeto del contrato las actuaciones de mantenimiento de elementos de los edificios y dependencias municipales que ya son objeto de otros contratos vigentes, en particular, las instalaciones de climatización, las de protección contra incendios y las de los aparatos elevadores. También se excluyen del objeto del contrato las actuaciones de mantenimiento que el Ayuntamiento ejecuta con medios propios.

2- Presupuesto base de licitación.

786.440,67 € de contrato y un IVA repercutido de 141.559,32 por dos años de prestación del servicio, a razón de 393.220,33 € de contrato y 70.779,66 € de IVA por año de prestación.

Dicha cifra sólo tiene carácter orientativo, siendo su único fin establecer el tipo de licitación y proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, así como servir de base para fijar los importes de las fianzas. Por tanto, no podrá ser causa de reclamación por parte del Adjudicatario el caso de que el gasto anual real no alcance o supere dicha cifra.

El precio del contrato se determinará como aquél que oferte el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

En todo caso, el precio se determinará por la aplicación a las unidades realmente ejecutadas de los precios contenidos en la Base de Precios de la Construcción de la Zona Centro, editada por el Gabinete Técnico de Publicaciones del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (versión del año 2010), afectada con la baja que haya ofertado el licitador adjudicatario.

Se entiende que los precios unitarios contenidos en la Base de Precios citada en el párrafo anterior corresponden a coste de ejecución material, debiéndose incrementar en la correspondiente certificación con las cifras resultantes de aplicar los siguientes porcentajes: 13 % de gastos generales, 6% de beneficio industrial y el I.V.A. en vigor en ese momento. En caso de no existir precio aplicable en el mismo, se aprobará por la dirección del contrato un precio contradictorio que se incorporará a la mencionada base de precios.

Al formular su oferta, el licitador deberá tener presente que en los precios del Cuadro de Precios anexo a este Pliego están contemplados todos los gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego.

3.- Créditos presupuestarios.

Se prevé en las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto 2010.

Partida	Concepto	Importe
003/3211T/21200	Mantenimiento edificios-Educación e Infancia	96.094,40 €
003/9331T/21200	Mantenimiento edificios-Mantenimiento	58.046,40 €
003/3211/63205	Obras de mejora colegios públicos	278.214,40 €
003/3211/63206	Obras de mejora colegios públicos-Convenio Comunidad Madrid	31.644,80 €

4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1569/07 de 9 de julio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia s/n de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidenta:

D^a María José Esteban Raposo. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P.)

D. Alberto Matices Alonso (P.P.)

D^a María Luisa Suárez Sánchez (P.P.)

D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)

D. Rubén Holguera Gozalo(I.I.I.S.S.R)

D. Jesús García Contador (I.U)

D. Javier Arranz Peiró (Interventor)

D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS contados desde la fecha de formalización del mismo. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes adoptado antes de la conclusión de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación al vencimiento no inferior a cuatro meses.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del Servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- **Procedimiento:** Regulación armonizada

II.- **Tramitación:** Ordinario

III.- **Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario

habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

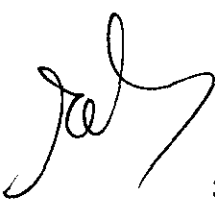
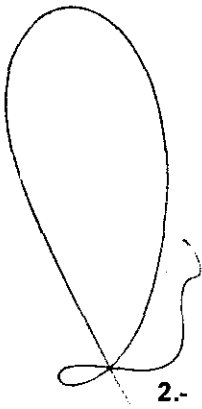
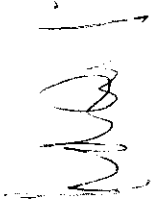
1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

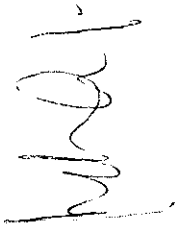
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en la cláusula 8 de este pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir



las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 24.000 € correspondiente al 3% de la totalidad del precio del contrato.

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

El aval se presentará conforme al modelo del anexo I.

La exigencia de garantía provisional se justifica en la necesidad de garantizar el mantenimiento de la oferta en procedimiento armonizado con publicidad comunitaria.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones. Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite. Se hará expresa mención de la declaración del licitador a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico. El plazo para rechazar la notificación efectuada por esta vía será de 5 días desde que tenga lugar.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 7 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Entre los criterios de adjudicación no se distingue entre aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En el sobre 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 7 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 7.B1, 7.B2 y 7.B3.

La documentación técnica a presentar vendrá referida a los criterios de valoración de ofertas. Los licitadores presentarán su oferta técnica en formato papel y no podrá superar en su totalidad 100 hojas tamaño DIN A4, escritas a una cara, con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, o equivalente.

La documentación a presentar desarrollará, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Organigrama general del servicio que permita valorar la organización prevista para la realización de los trabajos.
2. Descripción cuantitativa y cualitativa del personal previsto para la prestación del servicio, especificando cuantos datos de cualificación del personal se consideren oportunos.
3. Descripción de los medios materiales (vehículos, maquinaria, herramientas y útiles de trabajo) destinados al servicio, con expresión de las características de cada uno.
4. Descripción detallada de las instalaciones fijas destinadas al servicio, propias o alquiladas, con acreditación de su disponibilidad.
5. Mejoras ofertadas.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (denominación de la empresa licitadora) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (municipio), en ... (nombre de la vía pública) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación urgente del contrato que tiene por objeto "**Servicio de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**" se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen incorporadas al proyecto de ejecución, ofertando una baja del ... %, con un precio ofertado de € (IVA excluido) y un IVA repercutido de€.

Fecha y firma del licitador

7.- Criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

A) Oferta económica: hasta 51 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{\max} \times \left[1 - 0,9 \times \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{2}} \right)^2 \right]$$

Dónde:

- V_i : Puntuación asignada a la propuesta i .
- V_{\max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica (51 puntos)
- B_{\max} : Baja máxima (%)
- B_{\min} : Baja mínima (%)
- B_i : Baja de la oferta i (%)

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas la proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación, de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.


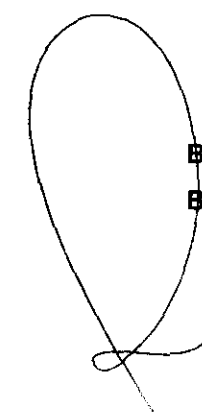
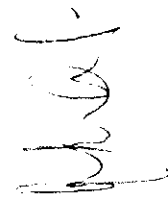
La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

B) Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 49 puntos)

B.1. Mejoras: hasta 20 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas para la prestación del servicio. Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento); en todo caso, sólo se considerarán y valorarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas.

Se admitirá la presentación de mejoras relacionadas con los siguientes aspectos: relativas a infraestructuras e instalaciones (adecuación y ampliación de obra civil y/o instalaciones), asistencia técnica para la realización de estudios y proyectos relativos al objeto del contrato, herramientas informáticas orientadas a la mejora de la gestión del mantenimiento de los edificios municipales.



Si, debido a circunstancias sobrevenidas, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato.

La valoración de las mejoras se realizará de forma directamente proporcional al valor económico de la suma del de aquéllas que, desde el punto de vista técnico, se consideren adecuadas a las necesidades del servicio.

B.2. Organización y medios humanos (hasta 15 puntos).

Se valorará la organización propuesta para el servicio y el personal ofertado para la prestación del mismo. La máxima puntuación corresponderá a la oferta que presente una organización y distribución más detalladas y adecuadas a las necesidades del servicio, puntuando las restantes ofertas en función de la calidad de la documentación presentada.

B.3. Medios materiales (hasta 14 puntos).

Se valorará la propuesta de instalaciones, maquinaria, vehículos y herramientas, debidamente justificada, así como su adecuación a los trabajos en que se utilizará y la coherencia con los restantes medios ofertados. También se valorará la propuesta de maquinaria, vehículos y herramientas que incorporen tecnologías de menor impacto ambiental (contaminación atmosférica, acústica, etc.). La máxima puntuación corresponderá a la oferta que presente una propuesta más detallada y adecuada a las necesidades del servicio, puntuando las restantes ofertas en función de la calidad de la documentación presentada.

En caso de que dos ofertas obtengan la misma puntuación tras aplicar los criterios señalados en esta cláusula, se dará preferencia a aquella empresa que tenga en su plantilla un número mayor de trabajadores minusválidos, siempre que no sea inferior al 2%.

8.- Clasificación del Contratista.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación como empresa contratista de servicios expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o demás entidades certificadores habilitadas legalmente a tal fin.

Grupo: O; Subgrupo: 1; Categoría: C

9.- Variantes o alternativas.

No hay.

10.- Garantías.

Provisional: 24.000 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

11.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

A criterio de la dirección del contrato, se certificarán el último día de cada mes las actuaciones ejecutadas durante el mes vencido o bien se certificarán obras completas terminadas y aprobadas, aplicando en cualquier caso el cuadro de precios del contrato afectado de la baja ofertada por el adjudicatario. Cada certificación irá acompañada de una relación valorada de cada uno de los conceptos incluidos en la misma.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

12.- Revisión de precios.

Solamente procederá la revisión de precios una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato. En tal caso, la revisión de precios supondrá un 85 % de la variación experimentada por el IPC (Índice General de Precios al Consumo) interanual en la fecha de inicio del segundo año de vigencia del contrato, aplicándose el importe de la revisión a los trabajos ejecutados a partir de la citada fecha.

13. Derechos y obligaciones específicas de las partes.

Obligaciones del adjudicatario.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

El Adjudicatario se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de mantenimiento o seguridad y salud, estén o no explícitamente recogidas en este contrato. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observara en las instalaciones en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.

Las obras deficientemente ejecutadas o que no cumplan los ensayos de control oportunos habrán de ser inmediatamente levantadas y rehechas por cuenta del Adjudicatario, quien será, en todo caso, responsable ante terceros de los daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder.

Las aceptadas inicialmente podrán ser objeto, asimismo, de levantado y nueva ejecución a cargo del Adjudicatario, si dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que fueron terminadas, manifestasen síntomas de ejecución deficiente.

Asimismo, serán reparados por cuenta del Adjudicatario los desperfectos y averías que sean consecuencia de deficiencias y omisiones en los informes y trabajos de inspección de los elementos e instalaciones.

Cuando la importancia de los trabajos lo requiera, la liquidación de las actuaciones en las distintas especialidades deberá ir acompañada de los planos, manuales y documentos reglamentarios, conforme a la normativa en vigor.

La empresa adjudicataria responderá de los daños ocultos, causados por la manipulación incorrecta de cualquier instalación.

El Adjudicatario deberá delimitar perfectamente el ámbito de las obras, cuando éstas comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección que sean necesarios, y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego.

Será responsabilidad del Contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros o al propio Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del Adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros y al propio Ayuntamiento con una póliza de responsabilidad civil, con importe mínimo de ochocientos mil euros (800.000 euros). El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

14.- Control de Calidad.

Los trabajos realizados estarán sujetos a control de calidad siguiendo para ello las directrices que a tal efecto establezca el Director del Servicio. Los gastos relativos a dicho control serán por cuenta del Adjudicatario, hasta un valor del 1% del importe de las certificaciones que vayan siendo expedidas por estos conceptos.

15.- Inspección y Control.

Los trabajos objeto de este contrato estarán sometidos de modo permanente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del Director del Servicio, con la misión de vigilar y hacer cumplir las condiciones técnicas y el resto de cláusulas del contrato que se formalice.

Las personas que al efecto designe el Ayuntamiento tendrán acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario y les serán facilitados cuantos datos sean precisos respecto a la organización, medios personales y materiales afectos al contrato, así como cuantos documentos le sean requeridos y sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El Ayuntamiento podrá ordenar al Adjudicatario las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios contratados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo.

16.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

17.- Lugar de recepción de proposiciones

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

18.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. No serán de aplicación en los procedimientos armonizados los criterios recogidos en los apartados 1 y 2 del art. 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

19.- Apertura pública del sobre 2 (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

20.- Apertura pública del sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación provisional en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación provisional, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

21.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

22.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el

informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 137.2 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

23.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

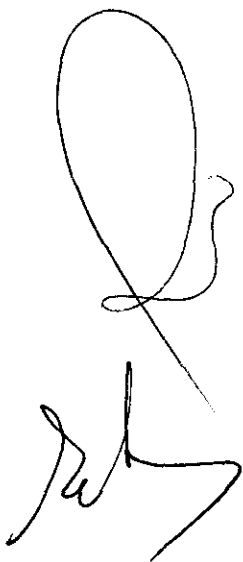
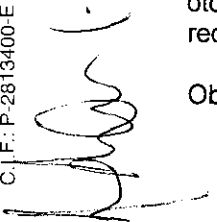
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:



- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

24.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

25.- Plazo de garantía

Un año desde la finalización del contrato

26.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado.

Será obligatoria para el contratista asumir la prestación del servicio en caso de ampliación de las instalaciones objeto de mantenimiento. En tal caso, el Adjudicatario deberá complementar el personal y medios de la forma que corresponda en aras a una óptima prestación del servicio.

El Adjudicatario se obliga a admitir para su mantenimiento las ampliaciones en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación de manera que, de forma inmediata al inicio de la conservación, se aumentarán proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.

Asimismo, serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción de los edificios y dependencias a mantener, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

Cualquier modificación del ámbito de prestación del servicio deberá ser comunicada por el Ayuntamiento al adjudicatario con, al menos, quince días de antelación, acordando con éste los medios necesarios para atender el nuevo ámbito de actuación.

Para cada actuación que no se pueda adaptar a las existentes en la base de precios de referencia del contrato, indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas, la empresa adjudicataria presentará un precio contradictorio, quedando a criterio del director del servicio la aprobación del mismo y, de no ser aprobado, a determinar el precio de dicha partida. Los precios contradictorios que se aprueben a lo largo de la vigencia del contrato se incorporarán a la base de precios de referencia para su posterior utilización

27.- Resolución del Contrato.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, compitiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

28.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación.

El plazo para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el

de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o perfil de contratante del órgano de contratación, conforme lo señalado en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando en este caso suspendido el procedimiento de contratación hasta la resolución expresa del recurso.

Transcurridos veinte días desde la interposición sin que se haya resuelto, el interesado podrá entenderlo desestimado a efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida, en su caso.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el plazo de interposición del recurso especial o independientemente de este, con anterioridad a su interposición, se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, en los términos del art. 38 de la Ley de Contratos del Sector Público.

29.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

30.-Cuestión de nulidad

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la Ley citada.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y en tanto y cuanto la Comunidad de Madrid no establezca el órgano ante el que hayan de interponerse y deba conocer de la cuestión de nulidad, el órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 138.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

31- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

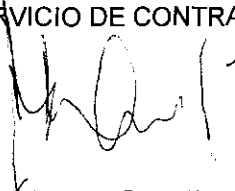
El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

32.- Dirección de la ejecución del contrato:

Corresponde al Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

San Sebastián de los Reyes a 9 de noviembre de 2010

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

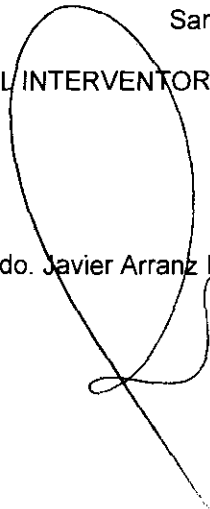
INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado urgente de servicio de mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, 10 de noviembre de 2010

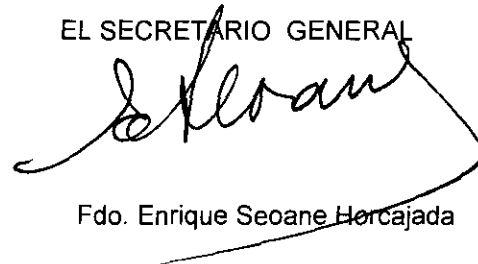
EL INTERVENTOR

Fdo. Javier Arranz Peiró



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Enrique Seoane Horcajada



C.I.F.: P-2813400-E

AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

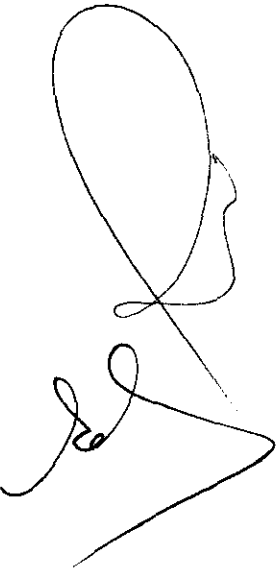
AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

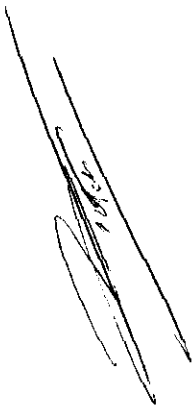
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

C.I.F.: P-2813400-E



_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE EDIFICOS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN
SEBASTIAN DE LOS REYES**



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO	3
2	OBJETO DEL CONTRATO	3
3	AMBITO DE PRESTACION DEL SERVICIO	3
3.1	Edificios de uso docente	3
3.2	Edificios de uso administrativo y varios	4
4	MODIFICACIONES DEL ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
5	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS	5
6	PREVENCION DE RIESGOS LABORABLES	6
7	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	6
8	PERSONAL	7
9	MEDIOS MATERIALES	7

C.I.F.: P-2813400-E

1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de edificios y dependencias municipales de San Sebastián de los Reyes.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El servicio a realizar es el de conservación, reforma o acondicionamiento de los edificios y dependencias municipales que el Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, debe acometer.

Se excluyen del objeto del contrato las actuaciones de mantenimiento de elementos de los edificios y dependencias municipales que ya son objeto de otros contratos vigentes, en particular, las instalaciones de climatización, las de protección contra incendios y las de los aparatos elevadores. También se excluyen del objeto del contrato las actuaciones de mantenimiento que el Ayuntamiento ejecuta con medios propios.

3 AMBITO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El ámbito inicial de prestación del servicio objeto del presente pliego está constituido por los edificios y dependencias municipales que se relacionan a continuación.

3.1 Edificios de uso docente

- 1º.- C.E.I.P. Francisco Carrillo
- 2º.- C.E.I.P. San Sebastián
- 3º.- C.E.I.P. Antonio Machado
- 4º.- C.E.I.P. León Felipe
- 5º.- C.E.I.P. Silvio Abad
- 6º.- C.E.I.P. Ntra. Sra. de Valvanera
- 7º.- C.E.I.P. Infantas Elena y Cristina
- 8º.- C.E.I.P. Fuentesanta
- 9º.- C.E.I.P. Antonio Buero Vallejo
- 10º.- C.E.I.P. Quinto Centenario
- 11º.- C.E.I.P. Príncipe Felipe
- 12º.- C.E.I.P. Enrique Tierno Galván



- 13º.- C.E.I.P. Teresa de Calcuta
- 14º.- C.E.I.P. Miguel Delibes
- 15º.- Ludoteca "Edificio Valdelasfuentes"
- 16º.- Escuela Municipal de Música
- 17º.- Escuela Infantil Las Cumbres
- 18º.- Escuela Infantil La Locomotora
- 19º.- Escuela Infantil Sanseritos
- 20º.- Servicio de Atención Temprana (antiguo C.E.I.P. Príncipe Felipe Infantil)

3.2 Edificios de uso administrativo y varios

- 1º.- Casa Consistorial
- 2º.- Caserón
- 3º.- Delegación de Mujer-Igualdad (Casa de la Mujer)
- 4º.- Centro Socio Cultural Claudio Rodríguez
- 5º.- Centro Municipal de Servicios Rosa Luxemburgo
- 6º.- Centro Gloria Fuertes
- 7º.- Edificio Pablo Iglesias
- 8º.- Edificio de Servicios Económicos Plaza de la Iglesia
- 9º.- Centro Joven Daniel Rodríguez
- 10º.- Aula de la Naturaleza
- 11º.- Edificio de Protección Ciudadana
- 12º.- Locales asociaciones C/Diego de León Nº 17 y 17 bis
- 13º.- Centro Municipal de Empresas
- 14º.- Centro de Formación
- 15º.- C.I.R.M.A.
- 16º.- Cementerio Municipal
- 17º.- Biblioteca Municipal Plaza de la Iglesia
- 18º.- Biblioteca Central
- 19º.- Teatro Auditorio Adolfo Marsillach
- 20º.- Centro de Barrio Los Arroyos
- 21º.- Local Cultura Plaza de Logroño Nº 1
- 22º.- Centro Tecnológico
- 23º.- Centro de Educación y Gestión Ambiental (C.E.G.A.)

C.I.F.: P-2813400-E

- 24º.- Centro Actúa
- 25º.- Casetas de aseo y O.M.I.C. del recinto ferial La Marina
- 26º.- Edificio de usos Múltiples (corrales de suelta)
- 27º.- Local asociaciones deportivas Castilla y León 49
- 28º.- Aparcamiento Municipal C/Álvaro Muñoz
- 29º.- Edificio antigua sede Delegación Mujer Avenida Baunatal
- 30º.- Centro Sociocultural Club de Campo

4 MODIFICACIONES DEL ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Adjudicatario se verá obligado a prestar el servicio objeto del contrato como consecuencia de cualquier modificación en la relación de edificios y dependencias a mantener enumerados en los puntos 2.1 y 2.2 del presente pliego, dentro de los límites señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que pueda implicar, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una modificación de los medios dispuestos por el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier modificación del ámbito de prestación del servicio deberá ser comunicada por el Ayuntamiento al Adjudicatario con, al menos, quince días de antelación, acordando con éste los medios necesarios para atender el nuevo ámbito de actuación.

5 VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la valoración de los trabajos realizados, el precio se determinará por la aplicación a las unidades realmente ejecutadas de los precios contenidos en la Base de Precios de la Construcción de la Zona Centro, editada por el Gabinete Técnico de Publicaciones del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara (versión del año 2010), afectada con la baja que haya ofertado el licitador adjudicatario.

Se entiende que los precios unitarios contenidos en la Base de Precios citada en el párrafo anterior corresponden a coste de ejecución material, debiéndose incrementar en la correspondiente certificación con las cifras resultantes de aplicar los siguientes porcentajes: 13 % de gastos generales, 6% de beneficio industrial y el I.V.A. en vigor en ese momento.

Para la valoración de los trabajos que se realicen por horas, se tomarán como referencia los precios de mano de obra contenidos en la Base de Precios citada en el primer párrafo.

Para partidas que no se puedan adaptar a las existentes en la citada base de precios, la empresa adjudicataria presentará un precio contradictorio de dicha partida, quedando a criterio del director del servicio la aprobación del mismo y, de no ser aprobado, a determinar el precio de dicha partida. Los precios contradictorios que se aprueben a lo

largo de la vigencia del contrato se incorporarán a la base de precios de referencia para su posterior utilización.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en un plazo máximo de 48 horas cuantos presupuestos le sean solicitados por el director del contrato, tomando como referencia la base de precios sobre la que se realiza la oferta.

6 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES

El Adjudicatario cumplirá escrupulosamente la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, realizando todos los trámites necesarios para su cumplimiento.

Cuando la envergadura de la actuación a realizar lo requiera, designará a su costa un coordinador de seguridad y salud laboral.

7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

La dirección del servicio está atribuida al Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios, que se ocupará de dar al Adjudicatario las instrucciones precisas en orden a la interpretación de las cláusulas del contrato.

El Adjudicatario comunicará al Ayuntamiento el nombre de un delegado, a los efectos derivados de la ejecución del contrato. Este delegado deberá ser una persona aceptada por el Ayuntamiento y tendrá capacidad suficiente para:

- a) Ostentar la representación del empresario cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección del mismo.
- c) Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio y deberá asistir, sin excusa, a las reuniones a las que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación o, en su defecto, delegar en persona con similar poder de decisión.

El Ayuntamiento podrá dictar, en función de las inspecciones realizadas, órdenes e instrucciones concretas que serán comunicadas por escrito al adjudicatario, transmitiéndolas mediante correo electrónico o fax telefónico y el correspondiente recibí inmediato, que serán para el adjudicatario de obligado cumplimiento.

Al objeto de establecer un control conjunto de todas las actuaciones contempladas en este Pliego, el Adjudicatario entregará a la dirección del servicio, al final de cada año

natural, un informe resumen de la prestación del servicio, incluyendo todas las operaciones efectuadas.

8 PERSONAL

La empresa adjudicataria del concurso, deberá reunir no sólo las condiciones generales de solvencia sino también las correspondientes a una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado.

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores objeto del contrato. No obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar reflejado en la oferta. Este personal mínimo tendrá plena disponibilidad para poder atender casos de urgencia fuera del horario habitual de trabajo.

Al frente de la plantilla deberá figurar con dedicación a estos trabajos, un técnico de acreditada experiencia en materia de conservación y mantenimiento de edificios que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto (siquiera a tiempo parcial) a la dirección y organización de los trabajos. Cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar en relación con este técnico durante el periodo de vigencia del contrato, deberá ser consultado y aprobado previamente por la dirección del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Todos los operarios irán provistos de uniformes que mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o decoro en el vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los usuarios de los edificios. El uniforme deberá ser el indicado por las normas de normalización del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el órgano de contratación, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las obligaciones con la Seguridad Social.

9 MEDIOS MATERIALES

Los licitadores deberán comprometerse a disponer de una nave-garaje para el parque móvil y almacenamiento de piezas necesarias para las reparaciones, indicando la superficie de la misma, así como su distribución. Dispondrá de vestuarios para el personal del servicio. La propuesta de instalaciones deberá ser consecuente con el ámbito de prestación del servicio.

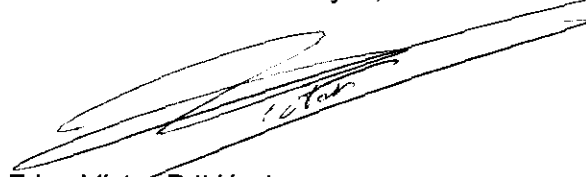
En caso de que las instalaciones no estén lo suficientemente cerca como para que los trabajadores puedan aprovisionarse de los materiales necesarios de forma eficiente, la empresa adjudicataria estará obligada a adquirir estos materiales para las reparaciones en las distribuidoras de materiales de obra del municipio.

En lo referente a vehículos, maquinaria y herramientas, los medios que el adjudicatario pondrá a disposición del contrato serán, como mínimo, los señalados a continuación:

- 1 Camión volquete grande con grúa (con total disponibilidad).
- 2 Furgonetas para el reparto de materiales y personal.
- Herramienta de mano.
- Generador eléctrico.
- Compresores y pistolas para pintura.
- Taladros.
- Taladros autónomos de batería.
- Lijadoras de banda.
- Alargadores.
- Radiales.
- Caladoras.
- Cajas de herramientas.
- Escaleras.
- Carretillas.

C.I.F.: P-2813400-E

San Sebastián de los Reyes, 11 de Octubre de 2010



Fdo.: Víctor Brián Insuga

Jefe Sección Obras y Mantenimiento de Edificios